

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA CECILIA BETANCOURT JARAMILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00540-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 204 del 29 de septiembre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien indica lo siguiente:

“PRIMERO: REVÓCASE el numeral primero de la sentencia 057 del 3 de abril de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, relacionado a la declaración de “Cosa Juzgada”, por las razones aquí expuestas. SEGUNDO: DECLÁRASE probada de oficio, en esta instancia, la COSA JUZGADA, respecto de la solicitud de reconocimiento de intereses moratorios sobre las mesadas retroactivas otorgadas con la Resolución GNR 404978 del 19 de noviembre de 2014, por lo aquí considerado. TERCERO: ADICIÓNASE la sentencia 057 del 3 de abril de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el siguiente sentido: “CONDÉNASE a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor de la demandante MARIA CECILIA BETANCOURT JARAMILLO, las mesadas retroactivas adeudadas generadas entre 29 de julio de 2010 y el 23 de diciembre de 2012, que corresponden a la suma de \$18.395.308,90”. CUARTO: ADICIÓNASE la sentencia 057 del 3 de abril de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de: “CONDÉNASE a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor de la demandante MARIA CECILIA BETANCOURT JARAMILLO, los intereses moratorios del Art. 141 de la Ley 100 de 1993, liquidados desde el 29 de noviembre de 2010 y hasta la fecha del pago efectivo de las mesadas adeudadas aquí establecidas”. QUINTO: MODIFÍCASE parcialmente el numeral tercero la sentencia 057 del 3 de abril de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de indicar que: “el concepto de incremento del 14% de la mesada pensional por persona a cargo adeudándose a la actora las causadas entre el 4 de mayo de 2013 hasta el 31 de julio de 2021, que corresponden a la suma de \$11.042.795,54”, confirmando el citado numeral en lo demás. SEXTO: CONFÍRMASE en todo lo demás la sentencia 057 del 3 de abril de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de esta ciudad, por las razones expuestas. SÉPTIMO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante. Fíjanse como agencias en derecho de esta instancia la suma de dos millones de pesos m/cte. (\$2.000.000). OCTAVO: Cumplidas las diligencias respectivas, vuelva el expediente a su Juzgado de Origen para lo de su cargo.”.

Debido a las modificaciones hechas por nuestra superioridad en las condenas en segunda instancia se hace imperioso reajustar las agencias en derecho en primera instancia. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$1.287.671.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$2.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$3.287.671.00

SON: **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.287.671.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 31 de 2022.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA CECILIA BETANCOURT JARAMILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00540-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1437

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 204 del 29 de septiembre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien indica lo siguiente:

“PRIMERO: REVÓCASE el numeral primero de la sentencia 057 del 3 de abril de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, relacionado a la declaración de “Cosa Juzgada”, por las razones aquí expuestas. SEGUNDO: DECLÁRASE probada de oficio, en esta instancia, la COSA JUZGADA, respecto de la solicitud de reconocimiento de intereses moratorios sobre las mesadas retroactivas otorgadas con la Resolución GNR 404978 del 19 de noviembre de 2014, por lo aquí considerado. TERCERO: ADICIÓNASE la sentencia 057 del 3 de abril de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el siguiente sentido: “CONDÉNASE a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor de la demandante MARIA CECILIA BETANCOURT JARAMILLO, las mesadas retroactivas adeudadas generadas entre 29 de julio de 2010 y el 23 de diciembre de 2012, que corresponden a la suma de \$18.395.308,90”. CUARTO: ADICIÓNASE la sentencia 057 del 3 de abril de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de: “CONDÉNASE a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor de la demandante MARIA CECILIA BETANCOURT JARAMILLO, los intereses moratorios del Art. 141 de la Ley 100 de 1993, liquidados desde el 29 de noviembre de 2010 y hasta la fecha del pago efectivo de las mesadas adeudadas aquí establecidas”. QUINTO: MODIFÍCASE parcialmente el numeral tercero la sentencia 057 del 3 de abril de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de indicar que: “el concepto de incremento del 14% de la mesada pensional por persona a cargo adeudándose a la actora las causadas entre el 4 de mayo de 2013 hasta el 31 de julio de 2021, que corresponden a la suma de \$11.042.795,54”, confirmando el citado numeral en lo demás. SEXTO: CONFÍRMASE en todo lo demás la sentencia 057 del 3 de abril de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de esta ciudad, por las razones expuestas. SÉPTIMO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante. Fíjense como agencias en derecho de esta instancia la suma de dos millones de pesos m/cte. (\$2.000.000). OCTAVO: Cumplidas las diligencias respectivas, vuelva el expediente a su Juzgado de Origen para lo de su cargo.”.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 204 del 29 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15241b182832207e4cb430258a7600ec9b7696968959dc07dcc1d680d723522f**
Documento generado en 31/05/2022 02:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	RAMIRO IDARRAGA VASQUEZ
DEMANDADO	ETERNIT PACIFICO SA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00545-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 226 del 05 de agosto de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien REVOCÓ la sentencia No. 10 del 28 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en su lugar declaró la existencia de culpa patronal por parte de ETERNIT PACIFICO S.A. y ordenó reconocer y pagar al señor RAMIRO IDARRAGA VÁSQUES la suma de veinticinco (25) salarios mínimos por perjuicios morales. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la demandada	\$2.000.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la demandada	\$1.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$3.000.000.00

SON: **TRES MILLONES PESOS MCTE (\$3.000.000.00)** a cargo de la parte demandada **ETERNIT PACIFICO SA** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs.

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 31 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	RAMIRO IDARRAGA VASQUEZ
DEMANDADO	ETERNIT PACIFICO SA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00545-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1449

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 226 del 05 de agosto de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien REVOCÓ la sentencia No. 10 del 28 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en su lugar declaró la existencia de culpa patronal por parte de ETERNIT PACIFICO S.A. y ordenó reconocer y pagar al señor RAMIRO IDARRAGA VÁSQUES la suma de veinticinco (25) salarios mínimos por perjuicios morales. Se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 226 del 05 de agosto de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0e7c5b8a6eaa9d5d88076470d0ed95ff8d62f3daa4017e455baca8e176b725**
Documento generado en 31/05/2022 04:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GLORIA PARICIA RAMIREZ VARELA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00162-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 275 del 10 de agosto de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien MODIFICAN EL NUMERAL SEGUNDOS de la sentencia No. 62 del 17 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLFONDOS y PROTECCIÓN S.A. y a favor de la parte actora	\$1.755.606.00 \$1.755.606.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. y a favor de la parte actora	\$908.526.00 \$1.817.052.00
Total Agencias en Derecho	\$6.236.790.00

SON: **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$1.755.606.00)** a cargo de la parte demandada **COLFONDOS** y a favor de la parte actora.

SON: **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.572.658.00)** a cargo de la parte demandada **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la parte actora.

SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$908.526.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 31 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GLORIA PARICIA RAMIREZ VARELA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00162-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1440

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 275 del 10 de agosto de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien MODIFICAN EL NUMERAL SEGUNDOS de la sentencia No. 62 del 17 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 275 del 10 de agosto de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d962c8ea77f234355fa72cf17f01b5ffa844ee83f1a4800d206786d23353be**
Documento generado en 31/05/2022 02:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ LILIANA TRUJILLO VALENCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00497-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 133 del 28 de abril de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien **REVOCAN PARCIALMENTE NUEMRAL PRIMERO, MODIFICAN EL NUMERAL CUARTO Y CONFIRMAN** la sentencia No. 62 del 24 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$9.400.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$1.500.000.00
Total Agencias en Derecho	\$10.900.000.00

SON: **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.900.000.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 31 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ LILIANA TRUJILLO VALENCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00497-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1435

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 133 del 28 de abril de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien **REVOCAN PARCIALMENTE NUEMRAL PRIMERO, MODIFICAN EL NUMERAL CUARTO Y CONFIRMAN** la sentencia No. 62 del 24 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 133 del 28 de abril de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos

en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c97dea9ed40fcfd8c3df5f09ed162128eb310812f8b726e7e1b9570fc4a9e3e**
Documento generado en 31/05/2022 02:54:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JUAN PABLO SUSO AYERBE
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00195-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 142 del 26 de julio de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien CONFIRMAN la sentencia No. 189 del 18 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora	\$1.755.606.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora	\$877.802.00 \$877.802.00
Total Agencias en Derecho	\$3.511.210.00

SON: **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$877.802.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

SON: **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$2.633.408.00)** a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A.** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 31 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JUAN PABLO SUSO AYERBE
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00195-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1439

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 142 del 26 de julio de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien CONFIRMAN la sentencia No. 189 del 18 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 142 del 26 de julio de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por

el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb45b340b58e4d5e5ee82479b37c38382e5533d21c636a77252f11c07174aa7**
Documento generado en 31/05/2022 04:09:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA ERNERIDES CARDONA BETANCOURT
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00344-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 2312 del 29 de abril de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien MODIFICANLOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO y CONFIRMAN la sentencia No. 407 del 08 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$3.634.104.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$1.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$4.634.104.00

SON: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$4.634.104.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 31 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA ERNERIDES CARDONA BETANCOURT
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00344-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1436

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 2312 del 29 de abril de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien MODIFICANLOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO y CONFIRMAN la sentencia No. 407 del 08 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 2312 del 29 de abril de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c115edbcd386f46f341024caf86a135ddc7c7385c91a7c4e3931507bd03871ba**
Documento generado en 31/05/2022 03:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA CRISTINA GOEZ GUACHETA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00610-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 26 del 28 de febrero de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien CONFIRMAN la sentencia No. 320 del 6 de octubre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES, PROTECCIÓN y PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora	\$908.526.00 \$908.526.00 \$908.526.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo COLPENSIONES, PROTECCIÓN y PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora	\$1.000.000.00 \$1.000.000.00 \$1.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$5.725.578.00

SON: **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$1.908.526.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

SON: **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$1.908.526.00)** a cargo de la parte demandada **PROTECCION S.A.** y a favor de la parte actora.

SON: **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$1.908.526.00)** a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A.** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 31 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA CRISTINA GOEZ GUACHETA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00610-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1438

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 26 del 28 de febrero de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien CONFIRMAN la sentencia No. 320 del 6 de octubre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 26 del 28 de febrero de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos

en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e7fcaa957e2209ed29a7c5df5700b2225227d92e09e4db2b32f670378f42a6**
Documento generado en 31/05/2022 04:10:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-41-05-004-2020-00040-00
DEMANDANTE	SILVIA LUCIA RENDON MUÑOZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1411

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidòs (2022)

Conforme lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-424 del 8 de julio de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, se admitirá la consulta del fallo proferido en el presente asunto, se correrá traslado a las partes por 5 días a cada una, para que presenten sus alegatos, vencido el mismo, se fijará la fecha de publicación de la sentencia escritural.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora el término cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado, para que mediante memorial dirigido al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co presente sus alegatos, vencido el mismo, corren los cinco (5) días para el demandado. Finalizado el término, se señala la fecha de publicación de la sentencia escritural.

TERCERO: SEÑÁLESE fecha para el día **VIERNES (17) DE JUNIO DE 2022 a las 8:00 a.m.**, para publicar la sentencia escritural que decidirá la consulta, a través de la página web de la Rama Judicial - <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-cali>.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f62132c33f6013c1c7c284bd9b3855ebacf9369a4d48a72ad65362e2274b096

Documento generado en 31/05/2022 09:46:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	BETTY MELLIZO VILLEGAS
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00088-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 318 del 10 de septiembre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien MODIFICAN la sentencia No. 148 del 21 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$3.634.104.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo COLPENSIONES Y PORVENIR S.A Y a favor de la parte actora	\$1.000.000.00 \$1.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$5.634.104.00

SON: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$4.634.104.00)** a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A.** y a favor de la parte actora.

SON: **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 31 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	BETTY MELLIZO VILLEGAS
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00088-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1433

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 318 del 10 de septiembre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien MODIFICAN la sentencia No. 148 del 21 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 318 del 10 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por

el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c527a648da534e156665e360362a8ce80f363e2594995bc156a7194e7143e4**
Documento generado en 31/05/2022 03:12:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DORIS REINALES OSPINA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCION SA Y SKANDIA SA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2021-00052-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del 025 de febrero 28 de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

“PRIMERO: ADICIONAR el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada y consultada identificada con el No. 389 del 29 de octubre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de ordenar a PORVENIR y a SKANDIA, PORVENIR y a SKANDIA la devolución de los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, previstos en el artículo 20 de la Ley 100 de 1993, debidamente indexados con cargo a su propio patrimonio durante el tiempo en que administraron la cuenta de ahorro individual de la demandante. **SEGUNDO:** CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás. **TERCERO:** COSTAS en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN y PORVENIR a favor de la demandante, inclúyanse en la liquidación de esta instancia a cargo de cada una la suma equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente.”

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES, SKANDIA SA, PROTECCIONSA y PORVENIR SA y a favor de la parte actora	\$1.000.000.00 \$1.000.000.00 \$1.000.000.00 \$1.000.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de PORVENIR SA y PROTECCION SA a favor de la parte actora	\$1.000.000.00 \$1.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$6.000.000.00

SON: **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

SON: **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00)** a cargo de la entidad demandada **SKANDIA SA** y a favor de la parte actora.

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)** a cargo de la entidad demandada **PROTECCION SA** y a favor de la parte actora.

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)** a cargo de la entidad demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 23 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DORIS REINALES OSPINA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCION SA Y SKANDIA SA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2021-00052-00

1

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1344

Santiago de Cali, mayo veintitres (23) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del 025 de febrero 28 de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

“PRIMERO: ADICIONAR el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada y consultada identificada con el No. 389 del 29 de octubre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de ordenar a PORVENIR y a SKANDIA, PORVENIR y a SKANDIA la devolución de los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, previstos en el artículo 20 de la Ley 100 de 1993, debidamente indexados con cargo a su propio patrimonio durante el tiempo en que administraron la cuenta de ahorro individual de la demandante. **SEGUNDO:** CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás. **TERCERO:** COSTAS en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN y PORVENIR a favor de la demandante, inclúyanse en la liquidación de esta instancia a cargo de cada una la suma equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente.”

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia del 025 de febrero 28 de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07701a026d0aeb169b0502b529ffe11d828bff26087054d967386ae42565f2af**
Documento generado en 31/05/2022 04:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de abril de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-000506-00
DEMANDANTE	JOSE GABRIEL BOTERO GARCIA
DEMANDADO	ITAU CORPBANCO COLOMBIA SA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda no fue subsanada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., norma aplicable por analogía al procedimiento laboral, **RESUELVE:**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 971

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda toda vez que no fue subsanada.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52de06605c8c5ec162bf3a91252b05bc623b6e9e3787634536bd9f620a5ae6f9**
Documento generado en 19/04/2022 05:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HERMES CASTRILLON
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00054-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 291 del 24 de noviembre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien ADICIONAN y MODIFICAN la sentencia No. 274 del 27 de noviembre de 2017, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES	\$1.331.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$2.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$3.331000.00

SON: **TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$3.331.000.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 31 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HERMES CASTRILLON
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00054-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1434

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 291 del 24 de noviembre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien ADICIONAN y MODIFICAN la sentencia No. 274 del 27 de noviembre de 2017, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 291 del 24 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por

el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a318d659a96d03f5f1aa48f14a8a6c0b4a8649049183babc0f18cf5dacaebca**
Documento generado en 31/05/2022 02:47:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JHON ALEXANDER MENESES
DEMANDADO	LAS PILAS DE GUADALUPE LTDA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00496-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 0121 del 18 de abril de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien CONFIRMÓ la sentencia No. 019 del 08 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la demandada	\$1.500.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la demandada	\$2.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$3.500.000.00

SON: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000.00)** a cargo de la parte demandada **LAS PILAS DE GUADALUPE LTDA** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs.

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 31 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JHON ALEXANDER MENESES
DEMANDADO	LAS PILAS DE GUADALUPE LTDA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00496-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1448

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 0121 del 18 de abril de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien CONFIRMÓ la sentencia No. 019 del 08 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 0121 del 18 de abril de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por

el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13cb7ca06b18633a5bf6fe8cd9b3fb036820d832d89c32fb9166a439df8092e8**
Documento generado en 31/05/2022 02:50:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARINA MUÑOZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00502-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del 297 de septiembre 23 de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO: MODIFICAR los numerales segundo, tercero y cuarto de la sentencia número 179 del 30 de octubre de 2020, emitida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, objeto de consulta, así: **SEGUNDO:** Declarar que a la señora MARINA MUÑOZ, en su calidad de cónyuge supérstite del causante GERARDO LOPEZ VILLOTA, le corresponde la sustitución pensional en proporción del 31%, de conformidad con el tiempo de convivencia, derecho que se otorga a partir del óbito de este, el 26 de febrero de 2015, con 13 mesadas anuales, habiendo sido la mesada primigenia por la suma de \$211.322.94 **TERCERO.** Declarar que a la señora MARIA LEONOR VARGAS ECHAVARRIA, en su calidad de compañera permanente del causante GERARDO LOPEZ VILLOTA, le corresponde la sustitución pensional en proporción del 69%, a partir del óbito de este, el 26 de febrero de 2015, con 13 mesadas anuales, en mesada primigenia de \$470.364.03, y para el año 2021 la mesada pensional es por valor de \$628.882.94, que corresponde al 69% del valor de la mesada mínima equivalente al salario mínimo legal mensual vigente. **CUARTO:** CONDENAR a Colpensiones pagar a favor de MARINA MUÑOZ el retroactivo de \$20.744.460.48, causado desde el 26 de febrero de 2015 al 30 de agosto de 2021. Declarar que el valor de la mesada pensional a favor de la señora MARINA MUÑOZ para el año 2021 es por valor de \$281.643.06, que corresponde al 31% del valor de la mesada mínima equivalente al salario mínimo legal mensual vigente. Se autoriza a COLPENSIONES a descontar del valor de la mesada pensional que viene cancelando a la señora MARIA LEONOR VARGAS ECHAVARRIA el valor que corresponde a la señora MARINA MUÑOZ, en cuotas hasta cubrir el valor del retroactivo pensional. **SEGUNDO:** CONFIRMAR en lo restante la sentencia número 179 del 30 de octubre de 2020, emitida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, objeto de consulta. **TERCERO:** SIN COSTAS en esta instancia. El fallo que antecede fue discutido y aprobado."

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES , y a favor de la parte actora	\$3.634.104.00 \$.908.526.00
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de MARIA LEONOR VARGAS ECHAVARRIA , y a favor de la parte actora	
Total Agencias en Derecho	\$4.542.630.00

SON: **TRES MILLONES SEIS CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$3.634.104.00)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$.908.526.00)** a cargo de la señora **MARIA LEONOR VARGAS ECHAVARRIA** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 23 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARINA MUÑOZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00502-00

1

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1345

Santiago de Cali, mayo veintitres (23) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del 297 de septiembre 23 de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

“PRIMERO: MODIFICAR los numerales segundo, tercero y cuarto de la sentencia número 179 del 30 de octubre de 2020, emitida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, objeto de consulta, así: **SEGUNDO:** Declarar que a la señora MARINA MUÑOZ, en su calidad de cónyuge supérstite del causante GERARDO LOPEZ VILLOTA, le corresponde la sustitución pensional en proporción del 31%, de conformidad con el tiempo de convivencia, derecho que se otorga a partir del óbito de este, el 26 de febrero de 2015, con 13 mesadas anuales, habiendo sido la mesada primigenia por la suma de \$211.322.94 **TERCERO.** Declarar que a la señora MARIA LEONOR VARGAS ECHAVARRIA, en su calidad de compañera permanente del causante GERARDO LOPEZ VILLOTA, le corresponde la sustitución pensional en proporción del 69%, a partir del óbito de este, el 26 de febrero de 2015, con 13 mesadas anuales, en mesada primigenia de \$470.364.03, y para el año 2021 la mesada pensional es por valor de \$628.882.94, que corresponde al 69% del valor de la mesada mínima equivalente al salario mínimo legal mensual vigente. **CUARTO:** CONDENAR a Colpensiones pagar a favor de MARINA MUÑOZ el retroactivo de \$20.744.460.48, causado desde el 26 de febrero de 2015 al 30 de agosto de 2021. Declarar que el valor de la mesada pensional a favor de la señora MARINA MUÑOZ para el año 2021 es por valor de \$281.643.06, que corresponde al 31% del valor de la mesada mínima equivalente al salario mínimo legal mensual vigente. Se autoriza a COLPENSIONES a descontar del valor de la mesada pensional que viene

cancelando a la señora MARIA LEONOR VARGAS ECHEVARRIA el valor que corresponde a la señora MARINA MUÑOZ, en cuotas hasta cubrir el valor del retroactivo pensional. **SEGUNDO:** CONFIRMAR en lo restante la sentencia número 179 del 30 de octubre de 2020, emitida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, objeto de consulta. **TERCERO:** SIN COSTAS en esta instancia. El fallo que antecede fue discutido y aprobado.”

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia del 297 de septiembre 23 de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **606df589245a5580ec9914fbf4a9dfc8436ba25e48aa9e10866a1dff0e52f61a**
Documento generado en 31/05/2022 02:49:49 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>